

VI-01173-F-2026'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ MODIFICACION DE ACUERDO

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

En fecha 30 de junio de 2026 se presenta la [ACTOR_1] y solicita alimentos provisorios, a favor de sus hijas menores de edad [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2].-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisorio en el 80% del valor de la Canasta Básica de Crianza para el tramo etario de 6 a 12 años a cargo del [DEMANDADO_1] y a favor de la parte alimentada.-

La cuota deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia SA como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Asimismo se podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_1], CUIL [CUIT_CUIL_ACTOR_1]) y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. -

III.- Regístrese, Protocolícese, notifíquese a la Sra. [ACTOR_1] automáticamente por sistema PUMA y al Sr. [DEMANDADO_1] a su domicilio real y ofíciase a cargo de parte.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA